



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE MEDELLÍN

Septiembre 23 de 2021

006-2018-00671

En el presente proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por MARTHA CECILIA VIVAS OSPINA contra COLPENSIONES, en respuesta a solicitud de la apoderada de la entidad demandada, advierte el despacho que, se anotó de manera errónea \$1.000.000 como valor por el cual se libraba mandamiento de pago en el auto proferido en mayo 21 de 2021, en razón al auto del 14 de abril de 2015 que fijó las costas del proceso ordinario 050014105 002 2014 00740 00, en dicha suma, no coincidiendo ello con la realidad, siendo el valor correcto **\$700.000** de acuerdo a lo ordenado en sentencia proferida por el extinto Juzgado 19 Laboral de Pequeñas Causas de Medellín, el 3 de marzo de 2015, providencia que se tendrá como título ejecutivo en este proceso, debido a lo descrito en líneas anteriores.

Los errores de esta índole son corregibles solamente por el Juez que dictó la providencia, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, conforme a lo previsto en el inciso final del artículo 286 del CGP, aplicable a este trámite laboral por remisión expresa del artículo 145 del CPTSS.

En consecuencia, por razones de justicia, coherencia con la realidad, saneamiento del proceso y no existiendo posibilidad legal por parte de este despacho, de corregir el auto que liquidó las costas en el proceso ordinario, se corrige el error aritmético en el que se incurrió en el mandamiento de pago, debiéndose tener en cuenta para todos los efectos legales subsiguientes que se libra mandamiento por la suma de **\$700.000**.

En consecuencia, se **DEJAN SIN EFECTO** todas las actuaciones posteriores al mandamiento de pago de mayo 21 de 2021, por tanto, no se tendrá por notificada a COLPENSIONES y se **ORDENA** notificar nuevamente a Colpensiones tanto del mandamiento de pago antes citado, como del presente auto, para lo que en derecho corresponda, conforme a la corrección ordenada respecto al valor por el cual se libró mandamiento ejecutivo.

NOTIFÍQUESE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ.

<p>HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. 113 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA <u>24 DE SEPTIEMBRE DE 2021</u> A LAS 8:00 A.M. PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin/2020n1</p> <p>SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA Secretaria</p>
--